

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (SMV) Y EL INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE PANAMÁ (IGCP)

Entre los suscritos a saber, **MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-499-133, actuando en su condición de representante legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**, debidamente facultada para celebrar este acto en atención a lo dispuesto por el Decreto Ley No.1 de 1999, quien en lo sucesivo se denominará **SMV**, por una parte y, por la otra, **MARUQUEL PABON DE RAMIREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-238-1253, en su calidad de Presidenta del **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ**, organización sin fines de lucro según consta en el tomo C1394836, folio 1, asiento 28600, quien en lo sucesivo se denominará **IGCP**, o en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Que la **Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)**, creada mediante la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 publicada en la Gaceta Oficial No. 26863-A de 2 de septiembre de 2011, como un organismo autónomo del Estado, cuya misión es "Promover, regular y supervisar las actividades del mercado de valores, para su desarrollo de manera íntegra, transparente y eficiente, velando por la protección de los inversionistas, mediante la aplicación de altos estándares de reglamentación y fiscalización, apoyada con un recurso humano especializado, comprometido y con altos valores éticos y morales".

Que desde el 25 de marzo de 2010, en acto formal se realizó la firma de adhesión de la Comisión Nacional de Valores al Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, convirtiéndose así en un miembro corporativo de este organismo, con el objetivo de promover y divulgar las buenas prácticas de gobernanza corporativo en el mercado de valores panameño.

Que de conformidad con el artículo 14 del Título II de la Ley del Mercado de Valores, en su numeral 14 se establece que son atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores el "establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas o instituciones privadas de carácter gremial o educativo".

Que el **Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (IGCP)**, es una organización sin fines de lucro, constituida en el año 2008, cuya misión es "conservar el dinamismo y el liderazgo que lo reconocen como el referente de gobierno corporativo, dando valor a la sociedad en temas de transparencia"

Que los organismos de alta dirección de ambas organizaciones, han llevado a cabo reuniones en las que se ha planteado la conveniencia de unir esfuerzos enfocados a propósitos en común, esencialmente en cuanto a lo relacionado a fomentar normas éticas y buenas prácticas de gobierno corporativo en el ejercicio de los negocios empresariales de sus miembros y de las instituciones reguladas por la **SMV**, respectivamente.

Que ambas organizaciones **SMV** e **IGCP** coinciden en el beneficio de establecer los canales de comunicación y coordinación que permitan el intercambio del conocimiento sobre buenas prácticas de gobierno corporativo y en general que contribuyan a la sostenibilidad empresarial en la República de Panamá.

Que, por todo ello, ambas organizaciones estiman conveniente estrechar sus vínculos, a cuyo efecto, deciden suscribir el presente **Memorando de Entendimiento** de conformidad con las cláusulas que esbozamos a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERO: (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO)

Acordar la firma del presente **Memorando de Entendimiento** entre la **Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV")** y el **Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (en adelante "IGCP")**.

SEGUNDO: (OBJETIVOS)

El **IGCP** y la **SMV** se comprometen a intercambiar experiencias en beneficio de ambas organizaciones, sus integrantes y su membresía, con la finalidad de brindar asesoramiento mutuo en temas relacionados con las buenas prácticas de gobierno corporativo según se describe como sigue:

- a. Promover el intercambio de información en relación con buenas prácticas de gobierno corporativo.
- b. Ejecutar y desarrollar modalidades de diseminación de conocimientos aplicable los miembros de ambas organizaciones con el enfoque en buenas prácticas éticas y de gobernanza.
- c. Colaborar de forma mutua con guías de ética, análisis de propuestas a reglas aplicables a los miembros, y consultas en la materia de buenas prácticas de gobierno corporativo, con el enfoque mantener la actualización de estándares empresariales.
- d. Realizar actividades en conjunto, tales como capacitaciones, reuniones entre los entes de alta dirección de ambas organizaciones y/o comités designados para el estudio y análisis de casos que puedan ser utilizados en pro del conocimiento de una gestión de buenas prácticas éticas y de buen gobierno corporativo.

TERCERO: (COLABORACIÓN DE LAS PARTES)

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, en la forma y con el alcance que permitan los objetivos propios de cada organización según sus Estatutos y la Ley del Mercado de Valores, las partes se comprometen:

Por **SMV**:

- a. Difundir, a través de los medios que le sean posibles, los eventos del **IGCP** entre su personal, las entidades reguladas y supervisadas, y entres registrados.
- b. Apoyar, en la medida que le sea posible, en la ejecución de eventos académicos y de capacitación de común interés.
- c. Coadyuvar e incentivar, en la medida que sea posible, la participación del personal de la **SMV**, las entidades reguladas y supervisadas, así como entes registrados en las actividades académicas del **IGCP**.

Por el **IGCP**:

- a. Colaborar en la capacitación continua y permanente de temas de gobierno corporativo, específicamente en materias de buenas prácticas de gobierno corporativo.
- b. Colaborar en la realización de eventos conjuntos y/o con aporte de expositores entre otros.

CUARTO: (MODALIDAD DE EJECUCIÓN)

Las partes convienen que para la organización y ejecución del presente

Memorando de Entendimiento, se coordinará a través del Comité de Capacitación del **IGCP** y miembros de la **SMV**, a través de la Unidad de Educación al Inversionista o persona de enlace designado por escrito por la Superintendente del Mercado de Valores,

Este **Comité de Capacitación**, se reunirá cumpliendo un cronograma de trabajo previamente consensuado con los organismos de alta dirección, el cual también puede ser ajustado, según los requerimientos o las circunstancias que surjan, para el logro de los objetivos deseados.

QUINTO: (NO ONEROSO)

El presente **Memorando de Entendimiento** no representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación profesional, administrativa y técnica de ambas organizaciones.

SEXTO: (REGLA DE NO EXCLUSIVIDAD)

La firma del **Memorando de Entendimiento** no se debe interpretar como una restricción del derecho de ninguna de las partes de participar o llevar a cabo actividades con cualquier otra organización pública o privada o persona natural. Por lo tanto, no emerge para ninguna de las partes una regla de exclusividad.

SÉPTIMO: (VIGENCIA)

El presente **Memorando de Entendimiento** entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, salvo finalización por alguna de las partes, que lo deberán comunicar por escrito con al menos treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha que lo vayan a dar por finalizado.

En prueba de conformidad de los compromisos adquiridos, las partes firman el presente documento en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Panamá, al primer día del mes de abril del año 2019.

Instituto de Gobierno Corporativo
de Panamá

Superintendencia del Mercado de
Valores de la República de Panamá

Maruquel Pabón de Ramírez

Presidente

Marelissa Quintero de Stanziola

Superintendente del Mercado de
Valores.